

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

**N° 542 -2022-GRA/GR**

Huaraz, 11 OCT 2022

VISTO:



El Oficio N° 612-2022/REGION ANCASH/SRP/G de fecha 20 de julio de 2022, el Memorándum N° 811-2022-GRA/PPR de fecha 27 de julio de 2022, el Memorándum N° 883-2022-GRA/PPR de fecha 04 de agosto de 2022, el Oficio N° 636-2022/REGION ANCASH/SRP/G de fecha 03 de agosto de 2022, el Oficio N° 073-2022/REGION ANCASH/SRP/SGAR de fecha 09 de agosto de 2022, Informe N° 132-2022-GRA/GRAJ de fecha 21 de setiembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que: *"La defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as públicos/as, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente"*;

Que, el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: *"2. Regionales: Son aquellas que ejercen la defensa jurídica de los Gobiernos Regionales. Se encuentran comprendidas las Procuradurías Públicas de los Gobiernos Regionales"*;

Que, el numeral 4 del artículo 33° de Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que dentro de las atribuciones del Procurador Público se encuentran la de: *"Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado"*; en ese sentido, corresponde al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, inicias las acciones correspondientes ante el Poder Judicial para poder demandar la nulidad en vía judicial de la Resolución Gerencial General Regional N° 0081-2018-GRA/GGR;



Que, al haberse vencido el plazo para poder declarar la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 0081-2018-GRA/GGR, emitida por la Gerencia General Regional, la cual, tal como lo señala el 213.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde invocar el numeral 213.4, del mismo cuerpo normativo, la cual establece que: *"En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa"*; y al encontrarse dentro del plazo señalado, corresponde iniciar la nulidad del acto resolutorio en la vía judicial, en defensa de los intereses del Gobierno Regional de Ancash;

Que, conforme lo señala el literal d) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, el Gobernador Regional tiene dentro de sus atribuciones la de: *"Dictar Decretos y Resoluciones Regionales"*; en ese sentido, corresponde al Gobernador Regional emitir la Resolución Ejecutiva Regional autorizando al Procurador Público Regional para que inicie las acciones legales a fin de poder demandar la nulidad en vía judicial de la Resolución Gerencial General Regional N° 0081-2018-GRA/GGR;

Que, mediante el Oficio N° 612-2022/REGION ANCASH/SRP/G de fecha 20 de julio de 2022, el Gerente de la Sub Región Pacífico, informa a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash, sobre la ejecución de las recomendaciones del Informe de Control Específico N° 5736-2021-CG/SADEN-SCE, relacionado al Sr. Carlos Miguel Quispe Medrano;

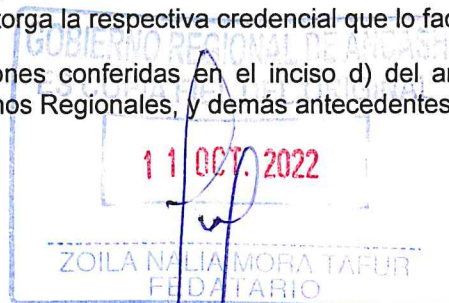
Que, con Memorándum N° 811-2022-GRA/PPR de fecha 27 de julio de 2022, la Procuraduría Pública Regional, remite el presente expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a fin de poder emitir opinión legal respecto al presente expediente;

Que, mediante el Memorándum N° 883-2022-GRA/PPR de fecha 04 de agosto de 2022, la Procuraduría Pública Regional, devuelve a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 636-2022/REGION ANCASH/SRP/G, emitido por la Gerencia de la Sub Región Pacífico, donde se solicita la anulación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 329-2022-GRA/SRP-G; asimismo, mediante Memorándum N° 995-2022-GRA/PPR de fecha 12 de agosto de 2022, la Procuraduría Pública Regional traslada a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el Oficio N° 073-2022/REGION ANCASH/SRP/SGAR, emitido por la Subgerencia de Administración y Recursos Humanos de la Sub Región Pacífico, donde remiten las cartas notariales notificadas sobre recuperaciones indebidas en cumplimiento de Informe Específico N° 5763-2021-CG/SADEN-SCE de Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe N° 132-2022-GRA/GRAJ de fecha 21 de setiembre de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable que el Gobernador Regional mediante acto resolutorio autorice al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizar la demanda en vía contenciosos administrativa la nulidad total de la Resolución Gerencial General Regional N° 0081-2018-GRA/GGR de fecha 05 de octubre de 2018, emitida por la Gerencia General Regional, el salvaguarda de los intereses de la institución;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 27 de enero de 2021, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás antecedentes;



SE RESUELVE:

542

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al abogado **LEOVARDO BILLI LAVADO ROSALES** - Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, a realizar las gestiones pertinentes para interponer la demanda en vía contencioso administrativa referente a la nulidad total de la Resolución Gerencial General Regional N° 0081-2018-GRA/GGR de fecha 05 de octubre de 2018, emitida por la Gerencia General Regional, siendo responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La autorización otorgada en el artículo precedente, deberá ser ejercida conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, conforme a la parte considerativa de la presente resolución, salvaguardando los intereses del Gobierno Regional de Ancash.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a Secretaria General notifique la presente resolución al Procurador Publico Regional, y demás instancias según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
ING. HENRY AUGUSTO HORA CRUZADO  
Gobernador Regional (p)



